

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 23 de abril de 1996.

Visto el expediente de Superintendencia Judicial n° 505/94, caratulado "Dirección General de Arquitectura y Servicios - Prosecretaría de Arquitectura s/ haberes bonificación adicional por título Paseyro, Juan (arquitecto)", y

CONSIDERANDO:

1°) Que el agente Juan Alfredo Paseyro, interpuso, el 8 de noviembre de 1995, recurso de reconsideración contra la resolución n° 1188/95 de fecha 28 de septiembre de 1995, por la que no se hizo lugar al pedido de bonificación adicional por título.

2°) Que a instancias de la Secretaría de Superintendencia Judicial, el arquitecto Susini Burmester, titular de la Prosecretaría de Arquitectura informó que el 9 de octubre de 1995 le fue entregada copia de la mencionada resolución al interesado (fs. 24), no obstante lo cual no obra en el expediente constancia de recepción de dicha comunicación por parte de Paseyro.

Paralelamente, la Subsecretaría de Administración también notificó el mismo acto el 14 de noviembre de 1995.

Atento a la fecha de presentación del recurso, si se computase como fecha válida de notificación la afirmada por Susini Burmester, correspondería rechazar la impugnación por tardía. Sin embargo, dado que se trata de una notificación irregular al no haber constancia de recepción emanada por el interesado, cabe tener por interpuesto en legal término el recurso de reconsideración deducido por el arquitecto Paseyro, ello por el influjo que sobre el procedimiento ejerce el derecho al debido proceso objetivo y el principio de informalismo a favor del administrado que es su emanación concreta.

3°) Que, no obstante ello, cabe rechazar lo solicitado dado que los argumentos esgrimidos por el agente no resultan suficientes para desvirtuar lo decidido por el Tribunal en la resolución impugnada.

4°) Que, por otra parte, y a fin de evitar en lo sucesivo divergencias respecto de la fecha de notificación, corresponde ordenar a la Subsecretaría de Administración que deberá abstenerse de notificar las resoluciones que lleguen a esa dependencia desde la Secretaría de Superintendencia Judicial, dado que dicha secretaria tiene a su cargo la mencionada tarea.

5°) Que, sin perjuicio de ello, el arquitecto Susini Burmester deberá informar en el término de cinco días hábiles, el motivo por el cual no notificó, con las formalidades correspondientes, al arquitecto Paseyro de la resolución n° 1188/95 de esta Corte, tal como se le indicó a fs. 12, ello a más de poner en su conocimiento que, en lo sucesivo, habrá de cumplir con la formalidad de la notificación en los casos en que se le solicite, en la primera oportunidad, dejando la debida constancia.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) No hacer lugar al pedido de reconsideración interpuesto por el agente Juan Alfredo Paseyro.

2°) Hacer saber a la Subsecretaría de Administración lo expuesto a su respecto en el considerando 4°).

3°) Poner en conocimiento del arquitecto Susini Burmester que deberá informar en el término de cinco días hábiles el motivo por el cual la resolución 1188/95 de esta Corte no fue notificada al arquitecto Paseyro cumpliendo con las formalidades correspondientes.

Asimismo, hágasele saber que, en lo sucesivo, deberá cumplir con la formalidad de la notificación en los casos en que se le solicite, en la primera oportunidad, dejando la debida constancia.

Regístrese, hágase saber y estése a la espera de la respuesta requerida en el punto dispositivo tercero.

CARLOS S. FAYT

JULIO S. NAZARENO

EDUARDO MOLINE O'CONNOR

VICE-PRESIDENTE DE LA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

AUGUSTO CARRA BELLUSCIO

CORTE SUPREMA

GUILLERMO A. F. LOPEZ

MINISTRO DE LA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION